

"Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y sándwich del Sur ,son argentinas"

ORDENANZA N° 18 / 06

VISTO:

La Planilla de Análisis de costos, efectuada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, referente a valores de costo de piedra volada y ;

CONSIDERANDO:

Que, resulta sumamente necesario fijar un valor de costo de piedra volada en cantera, ya que se están realizando importantes construcciones de obras por parte de Empresas Constructoras que requerirán piedra en bruto;

Que, el Municipio cuenta con piedra proveniente de la Cantera, pudiendo constituirse en proveedor de dichas Empresas;

Que evaluado en reunión de Comisión, se ha emitido Dictamen N° 04/06;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a la entrega de piedra volada de la cantera municipal a Empresas Constructoras y/o personas que requieran de la misma percibiendo a cambio el costo de la piedra volada.

Artículo 2°: ESTABLECESE como costo de la piedra volada de la Cantera por m3 \$ 18.00 (Pesos Dieciocho)

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Sra Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°:REGISTRESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido **ARCHIVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, EL DIA 05 DE ABRIL DE 2006, EN LA SESION ORDINARIA N° 06/06

Apóstoles,Mnes, 06 de Abril de 2006.-